



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701  
www.munichupaca.gob.pe

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 24 -2017-MPCH

Chupaca, 26 de diciembre del 2017

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

#### POR CUANTO:

El pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Chupaca, en Sesión Extraordinaria N° 6 de fecha 20 de diciembre del 2017, presidida por el alcalde Abg. Luis Alberto Bastidas Vásquez y la asistencia de los regidores Profesor Percy Avilo Cerrón Sotomayor, Ingeniero Pedro Urbano García Cancho, Profesora Alberta Melgar Cerrón, Profesor Teófilo Alberto Castillo Melgar, Licenciada Geraldine Daniela Romo Vicente, Profesor Raúl Román Malpartida Vega, Profesor Pompeyo Teodoro Molina Salguerán, Licenciada Karina Guerra Romaní y CPC Leonor Maribel Montoya Piñas; acordaron aprobar por UNANIMIDAD el PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE CHUPACA, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se reconoce que las municipalidades al ser órganos de gobierno local gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración;

Que, asimismo de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 192° de la Constitución Política del Perú; es competencia de las municipalidades planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, instaure las atribuciones del Concejo Municipal, estableciéndose entre una de ellas la aprobación del Plan de Desarrollo Urbano sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, en el artículo 3° establece que Los Gobiernos Locales tienen la función de planificar el desarrollo integral de sus circunscripciones, en concordancia con los planes y las políticas nacionales, sectoriales y regionales, promoviendo las inversiones, así como la participación de la ciudadanía;

Que, la precitada normatividad en su artículo 12° y 12.2° señala que los Gobiernos Locales, en materia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprueban los Planes de Desarrollo Urbano que comprende uno de ellos al Plan de Desarrollo Urbano - PDU, para ciudades o conglomerados urbanos cuya población está por encima de los 5,000 habitantes. Así mismo en el artículo 36.3° se establece el plazo para la consulta del PDU es de cuarenta y cinco (45) días calendario. Igualmente el numeral 6 del artículo 36.3° indica que la propuesta final del PDU con su respectivo Informe Técnico Legal es propuesto por la Gerencia Municipal Competente al Concejo Municipal Provincial para su aprobación mediante Ordenanza. También el artículo 37° establece el horizonte de planeamiento del PDU es de largo plazo a diez (10) años, con previsiones para el mediano plazo a cinco (5) años y de corto plazo a dos (2) años; sin embargo, su vigencia concluye cuando se apruebe el PDU que lo actualiza. Asimismo, concluye su vigencia, cuando se aprueban los aspectos técnicos complementarios que lo modifican;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA

Que, a requerimiento de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y la División de Gestión Urbano Rural se llevó a cabo el proceso de selección SEGUNDA CONVOCATORIA de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2016-OECAS-MPCH, en virtud al cual se otorgó la buena pro al Consorcio R&B conformado por el Arq. Luis Teófilo Rojas Jaimés y el Arq. Segundo Bartolomé Burgos Malaver para la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Chupaca;

Que, a pedido de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y la División de Gestión Urbano Rural se suscribió el contrato de servicio N° 180-2016-MPCH con el Arq. Franz Leonidas Vidal Díaz para evaluar el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Chupaca;

Que, con informe N° 009-2017-FLVD-EVALUADOR PDU Y PAT CHUPACA / MPCH el Arq. Franz Leonidas Vidal Díaz emite valoración sobre contenido del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Chupaca en los siguientes extremos: "estando a la fecha evaluada el documento, se concluye que los informes presentados del producto 4 del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Chupaca 2016-2026 está CONFORME. Por lo cual se sugiere a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural proseguir el trámite establecido en el artículo 19° y 40 del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, elevando todo el expediente a sesión de concejo provincial para su aprobación mediante ordenanza";

Que, con informe N° 0507/SGDUR/MPCH-2017 la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal sobre aprobación del PDU de la ciudad de Chupaca mediante Ordenanza Municipal;

Que, con informe legal N° 150-2017-OAJ/MPCH la Oficina de Asesoría Jurídica señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la Ordenanza Municipal del PDU de la ciudad de Chupaca, además insta a Gerencia Municipal remitir los actuados al Concejo Municipal para su atención;

Que, con proveído s/n (reverso del informe legal N° 150-2017-OAJ/MPCH) Gerencia Municipal deriva al Concejo Municipal, el informe legal N° 150-2017-OAJ/MPCH, el informe N° 0507/SGDUR/MPCH-2017, informe N° 410-2017-SGDUR-DGUR-MPCH e informe N° 009-2017-FLVD-EVALUADOR PDU Y PAT CHUPACA / MPCH;

Que, con Acuerdo N° 01 de la sesión extraordinaria N° 05-2017 de fecha 09 de octubre del 2017, el pleno del Concejo Municipal por unanimidad acuerda la aprobación del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Chupaca con observaciones, dando al Consorcio R&B un plazo de 15 días calendarios para la subsanación contados a partir del día siguiente de la notificación;

Que, con carta N° 001-2017-OSG-MPCH Secretaria General comunica a los representantes del Consorcio R&B las observaciones de la sesión extraordinaria N° 05-2017 realizadas por el pleno del Concejo Municipal al Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Chupaca;

Que, con informes N° 800-2017-SGDUR-DGUR-MPCH y N° 830-2017-SGDUR-DGUR-MPCH la División de Gestión Urbano Rural, da cuenta a la sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y al Concejo Municipal, la subsanación de las observaciones que realizó el Concejo Municipal al Consorcio R&B en la sesión extraordinaria N° 05-2017;

Que, con Acuerdo N° 01 de la sesión extraordinaria N° 06-2017 de fecha 20 de diciembre del 2017, el pleno del Concejo Municipal por unanimidad acuerda la aprobación del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Chupaca al haberse levantado las observaciones comunicadas con carta N° 001-2017-OSG-MPCH;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA

JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701  
www.munichupaca.gob.pe

Que, habiéndose cumplido con los requisitos técnicos, legales y de procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, así como las normas municipales sobre la materia; el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chupaca con el voto favorable de sus integrantes aprueba la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE CHUPACA

**Artículo 1°.- APROBAR**, el PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE CHUPACA, estableciéndose su vigencia de 10 años, acorde a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente ordenanza, el cual incluye cuatro (4) volúmenes entre DIAGNOSTICO URBANO, PROPUESTA URBANA REGLAMENTACION, ANEXOS Y PLANOS INTEGRALES.

**Artículo 2°.- PRECISAR**, que el PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE CHUPACA que aprueba la presente Ordenanza Municipal, es de cumplimiento obligatorio para todos los ciudadanos sin excepción que desplieguen actividades de diversas índoles en el distrito de Chupaca. El Concejo Municipal podrá aprobar modificar y actualizar este plan siguiendo los procedimientos que establecen los artículos 21° y 19° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA.

**Artículo 3°.- DERÓGUESE** todas las normas municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 4°.- DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal de conformidad al artículo 44° de Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR LO TANTO; MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Abog. *[Firma]*  
ALCALDE  
PERIODO 2015 - 2018